



**9CONVENIO MARCO  
DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME**

Conste por el presente documento el Convenio Marco que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, debidamente representada por su Rector Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, identificado con DNI N° 08608209 y con domicilio legal en la Calle Carlos Gonzáles N° 285 Urb. Maranga, Distrito de San Miguel – Lima, a quien en adelante se denominara la **UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, representada por su Alcalde el señor Prof. Santos Sánchez Baldera, identificado con DNI N° 17603401 con domicilio en Calle Unión 540, distrito de Tucume quien en adelante se denominara la **MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES**

1.1 **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno creada por Ley N° 14692 del 30 de Octubre de 1963 se rige por la Constitución Política del Perú y por la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento, se encuentra al servicio del país y está integrada por profesores alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, a la creación y aplicación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos investigadores, profesionales y docentes.



1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una institución de derecho público, constituyéndose en persona jurídica con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiéndole entre otras funciones celebrar acuerdos con otras instituciones a fin de mejorar la gestión institucional.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley General de Educación N° 28044
- 2.3 Ley Universitaria N° 30220
- 2.4 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.5 Estatuto y Reglamento de Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.6 Resolución Rectoral N° 536-216.UNFV de fecha 27 de diciembre de 2016 que designa como Rector de la Universidad Nacional Federico Villarreal al Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo.





### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo la concertación de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación, dirigida a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco, con énfasis en acciones de apoyo especializado de parte de **LA UNIVERSIDAD** al mejoramiento de la gerencia municipal y de los servicios que se prestan a la población y a las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción.



### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES

- 4.1 **LA UNIVERSIDAD** dará servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de investigación científica - tecnológica y desarrollo productivo local con la participación de docentes, egresados y alumnos calificados.
- 4.2 **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** buscarán el financiamiento de las asesorías, asistencia técnica, consultorías, capacitación y servicios especializados que provea **LA UNIVERSIDAD** en el marco del presente Convenio.
- 4.3 **LA MUNICIPALIDAD** facilitará a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** la realización de prácticas pre-profesionales en sus diferentes áreas; expidiendo las certificaciones correspondientes.
- 4.4 **LA MUNICIPALIDAD** posibilitará a los estudiantes de Postgrado y egresados de **LA UNIVERSIDAD** realicen actividades y programas de Proyección Social e Investigación en áreas del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, de tal manera que sea posible obtener sus tesis para optar el grado académico y título profesional.
- 4.5 **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, unirán esfuerzos para ejecutar obras de ornato y servicios, en bienestar de la comunidad.
- 4.6 **LA MUNICIPALIDAD**, facilitara la infraestructura y el equipamiento para cumplir con las labores asignadas a los equipos técnicos de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.7 Facilitar la gestión administrativa de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de optimizar las actividades a realizarse.
- 4.8 Publicarán en la medida de sus posibilidades los trabajos de investigación aprobados y los proyectos a implementarse durante la vigencia del presente convenio.
- 4.9 Coordinar, evaluar y aprobar de ser el caso, los proyectos que formule **LA UNIVERSIDAD**.





#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irroge la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Tercera serán financiados de conformidad con lo concordado para cada actividad en particular, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

6.1 Para concretar la ejecución de Proyectos, Programas, Trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, **LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD** coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de sus Oficinas Técnicas y/o Facultades pertinentes.

6.2 Los Convenios Específicos servirán como instrumento normativo de ejecución, evaluación y control de proyectos, programas, trabajos y actividades determinadas, los cuales contendrán las pautas necesarias para su óptima y eficiente realización.



#### **CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción, tiene una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por un período similar con las mismas características, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá una ADDENDA.

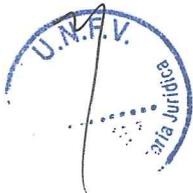


#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, con una anticipación de quince (15) días.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el incumplimiento de la obligación en un plazo de 30 días hábiles. En caso esto no ocurra el Convenio quedará resuelto en forma automática.





La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución, y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD** dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.



De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley No.26572



**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



**DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**  
Rector  
**UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL**



**Prof. SANTOS SANCHEZ BALDERA**  
Alcalde  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° **1612** -2017-CU-UNFV

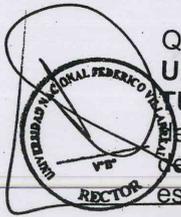
San Miguel, **26 SET. 2017**

Visto, el expediente con **NT 057317-2017** que contiene el Oficio N° 0335-2017-OCRNICT-UNFV, de fecha de recepción 29.08.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME**; y



### CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad **"Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral"**;



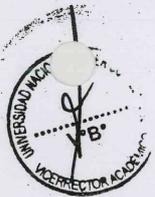
Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME**, tiene como objetivo la concertación de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación, dirigida a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco, con énfasis en acciones de apoyo especializado de parte **LA UNIVERSIDAD** al mejoramiento de la gerencia municipal y de los servicios que se prestan a la población y a las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 4816-2017-OCPL-UNFV, de fecha 21.08.2017, Informe Legal N° 326-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 22.08.2017 y Oficio N° 0335-2017-OCRNICT-UNFV de fecha 24.08.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 04442-2017-R-UNFV de fecha 01.09.2017; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 08.09.2017**, acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUCUME**, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

### Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1612 -2017-CU-UNFV

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**  
RECTOR



**Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA**  
SECRETARIO GENERAL (e)

JYS